



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
30 DIC. 2019	
HORA 1:10 p.m.	FIRMA [Firma]
N° REG 9133	
ANEX FOLIOS	

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 747 - 2019-AMPI.

Ica, 20 DIC 2019

Visto:

El Informe N° 1329-2019-GDU-MPI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Expediente Administrativo N° 05870-2019, presentado por don Gastón Felipe Alarcón Yeren y el Informe Legal N° 112-2019-GAJ-MPI, sobre Rectificación de Título de Propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 05870-2019, del 27 de mayo del 2019, promovido por don Gastón Felipe Alarcón Yeren, adjunta copia legalizada del Título de Propiedad N° 435, de fechas 29 de diciembre de 1995, del Lote 35 y Manzana "L" rubro "D" (C.H) del Programa Municipal de Vivienda "La tierra Prometida" - Ica, adjunta Esquela de Observación de la SUNARP, copia simple de constancia de entrega de lotes de terreno para vivienda N° 723; solicita ratificación del título de propiedad N° 435, de acuerdo a la observación de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP;

Que, mediante el Informe N° 1329-2019-GDU-MPI, la Gerente de Desarrollo Urbano, informa que el Sr. Gastón Felipe Alarcón Yeren y su conyugue, solicitan ratificación de título de propiedad N° 435 del Programa de Vivienda Municipal Tierra Prometida, del distrito, provincia y departamento de Ica; señalando que su pedido ha sido dado como procedente por la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, por lo que remite para la respectiva aprobación por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, se colige de la esquela de observación de la SUNARP-Ica, de fecha 09 de mayo del 2019, donde identifica los derechos y sugerencias; numeral 2.1 Revisado el título de Propiedad N° 435 de fecha 29 de diciembre de 1995, referido al lote N° 35 de la Mz. "L" del sector y rubro 1er "D" (CH) del Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida, se advierte la existencia de enmendaduras respecto del nombre del Teniente Alcalde Melchor José Díaz Espino, por lo tanto, a fin de garantizar la inalterabilidad de los documentos presentados. Deberá de presentar resolución de alcaldía ratificatoria, respecto a la adjudicación del lote en mención a favor de don Gastón Felipe Alarcón Yeren y María Rosa Romero Muñante;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, se desprende el Oficio N°270-2019-SG-MPI, de fecha 23 de abril de 2019, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, informa que en el Área Funcional del Archivo Funcional del Archivo Central, no tiene en custodia, ni en resguardo ninguna información concerniente a la Tierra Prometida refiriéndose a títulos de propiedad, expedientes o documentos similares administrativos;

Que, mediante el informe N° 26-2019/MP-ICA/SGAH-AT/JTQ, de fecha 25 de junio del 2019, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, informa que haciendo revisión de los anexos de (22) como medios probatorios del Título de Propiedad N° 453 de fecha 20 de diciembre de 1995, referido a la Mz. "L" Lote N° 35 del Sector I- Rubro D(C.H) de Programa Municipal de Vivienda Tierra Prometida I Etapa, con Certificado Literal N° P07117356; se revisó en la base de catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, encontrándose el lote como se muestra en la imagen 1 y 2; coincidiendo el área, manzana y lote con el plano descrito en el Título de Propiedad N°435 del expediente Reg. Nro. 005870 de fecha 27 de mayo del 2019;

Que, el Área Técnica, concluye que el área del predio descrita en el título de propiedad es concordante y guarda total relación con el área del terreno verificada en nuestra base cartográfica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos. Asimismo sugiere que los datos técnicos consignados sean ratificados mediante acto resolutivo;

Que, las Municipalidades como Órgano de Gobierno local autónoma, administrativa y política en asunto de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el Art. II y X del T.P de la Ley 27972. En este contexto, tienen competencia y funciones específicas por su naturaleza tiene carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que les compete el reconocimiento, verificado, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art, 79° Inc. 1.4.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79° inc. 1.4, acápite 1.4.3 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el presente caso, el Saneamiento Físico Legal de Programa Municipal de Vivienda "**La Tierra Prometida**", ya se ha efectuado la inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que sucede es que algunos beneficios con el transcurrir del tiempo, no han realizado la inscripción individual de su lote de terreno en los Registros Públicos de Ica y en la actualidad para hacerlo les exigen como requisito que la actual gestión municipal les extienda una certificación de actualización de propiedad para acreditar sus derechos conforme lo establece el Artículo 923 del Código Civil vigente;

Que, debe tenerse en cuenta que los paralelos fines solicitados por el recurrente no es de aplicación lo que dispone la Ley N° 28923 de Formalización de la Propiedad Informal, ni su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-JUS, toda vez que dispone dichas disposiciones legales son aplicables a propiedades informales, y en el caso del Programa Municipal de Vivienda "**La Tierra Prometida**" los propietarios formales porque cuentan con título de propiedad que requieren únicamente de certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción en los Registros Públicos de Ica, lo que pueden otorgarse con las facultades, atribuciones que señala la Ley N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



29972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General;

Que, mediante Informe N° 93-2019-AL-HMCHM-SGAH-MPI, la Asesora de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos, informa que es procedente lo solicitado por don Gastón Felipe Alarcón Yeren, el pedido de actualización, ratificación del título de propiedad N° 435, referente al lote N° 35 de la Manzana "L" del sector y rubro 1er D(CH), con un área de terreno de 500.00 m² del Programa Municipal **"La Tierra Prometida"** – Ica, por lo que se debe oficiar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el acto resolutivo que así lo disponga;

Que, mediante Informe N° 112-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye 1) Que, es procedente lo solicitado por don Gastón Felipe Alarcón Yeren, el pedido de actualización, ratificación de título de propiedad N° 435, referente al lote N° 35 de la Manzana "L" del sector y rubro 1er D (CH), con un área de terreno de 500.00 m² del Programa Municipal **"La tierra Prometida"** – Ica. De acuerdo a los argumentos esgrimidos en el presente informe legal y 2) Que, se notifique al administrado dentro del plazo de ley para que realice el trámite correspondiente a la SUNARP.

Que, contando con los vistos correspondientes y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por don **GASTON FELIPE ALARCON YEREN**, el pedido de actualización, ratificación del contenido y validez jurídica del título de propiedad N° 435, referente al lote N° 35 de la Manzana "L" del sector y del rubro 1er "D" (CH), del Programa Municipal de Vivienda **"La Tierra Prometida"** ubicado en el sector de Comatrana, distrito, provincia y departamento de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: El título materia de actualización y ratificación, indicado en el Artículo precedente, tiene las siguientes características:

El Título de propiedad N° 435, otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica a favor de don Gastón Felipe Alarcón Yeren y doña María Rosa Romero Muñante, con respecto al Lote N° 35 Mz. "L" del sector y Rubro "D" (C.H) del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", con un área de 500.00 m².

ARTICULO TERCERO: Disponer que la presente Resolución constituya el merito suficiente para que el administrado proceda a la inscripción del Predio indicando en el Artículo Segundo de la Presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Secretaria General, para que notifique al Sr. Gastón Felipe Alarcón Yeren, con las formalidades de Ley y emitir copias a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
[Firma]
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción RA N° 747 Fecha: 20 DIC 2019
Entidad: SE L 2

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 747 de Fecha: 20 DIC 2019


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

[Firma]
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.R.L. N° 2889
SECRETARIA GENERAL MPI

